



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3420/21

EXPEDIENTE N° 15-12948/21,  
15-12949/21 y 15-12823/21

Buenos Aires, 22 de *Diciembre* de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "POWERCLOUD S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 53/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 210/21 se aprobó la Licitación Pública N° 515/20 tendiente a procurar la solución integral de servicio de correo electrónico centralizado destinado al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y se adjudicó el concurso a la firma "POWERCLOUD S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 53/21 (cfr. fs. 8/21).

Que dicho contrato contempló las siguientes prestaciones: Renglón N° 1.1 - Solución de correo electrónico, mensajería instantánea y colaboración para 30.000 usuarios; Renglón N° 1.2 - Capacitación del Ítem 1; Renglón 1.3 - Instalación y migración del Ítem 1 y Renglón 1.4 - Servicio de soporte y mantenimiento del Ítem 1. (cfr. fs. 10/11).

Que el mismo, estableció un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos para los Renglones Nros. 1, 2 y 3; el cual inició con su notificación acaecida el 10 de marzo 2021 (cfr. fs. 22) y feneció el 8 de julio de 2021 (cfr. fs. 24).

USO OFICIAL

Que a fs. 4 luce la Factura Nro. 04-0143 por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y tres (\$35.414.433.-), correspondiente al Renglón N° 1.1, a fs. 4 FU 6 la Factura Nro. 04-0144 por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) correspondiente al Renglón N° 1.2 y a fs. 8 FU 7 la Factura N° 04-0145 por la suma de pesos cuarto millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince (\$4.584.615.-), correspondiente al Renglón N° 1.3.

Que a fs. 5, 5 FU 6 y 9 FU 7 lucen las Actas de Recepción Definitiva suscriptas por la Dirección General de Tecnología con fecha 15 de diciembre de 2021, en las cuales se prestó *"conformidad sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos de la provisión de bienes o servicio de la orden de compra N° 53/2021 (...)"*. Asimismo, se informó que las demoras incurridas por la empresa resultan ajenas a este Poder Judicial de la Nación.

Que teniendo en cuenta la fecha de recepción definitiva, la firma incurrió en una demora de ciento sesenta días corridos (160) días corridos.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

*"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el*

AG  
M.S.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3720/21

EXPEDIENTE N° 15-12948/21,  
15-12949/21 y 15-12823/21

*total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

*En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de sesenta (60) días corridos (50% del plazo original), contados a partir de su vencimiento. Ello, conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aceptar las entregas realizadas con fecha 15 de diciembre de 2021 al

USO OFICIAL

amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos catorce con 32/100 (\$3.689.914,32), considerando el período referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 27).

Que a fs. 32/35 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 53/21 de sesenta (60) días corridos (50% del plazo original), contados a partir de su vencimiento conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Que asimismo, corresponde aceptar la entrega realizada el 15 de diciembre de 2021. Ello, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Handwritten signature and initials.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3720/21

EXPEDIENTE N° 15-12948/21,  
15-12949/21 y 15-12823/21

3°) Aplicar a la empresa "POWERCLOUD S.R.L." una multa por mora por la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos catorce con 32/100 (\$3.689.914,32), considerando el período referido de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de las facturas presentadas en estas actuaciones.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

*Handwritten initials and signature*

*Large handwritten signature*

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

